

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de aprobación de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás legislación aplicable, se publica el texto integro de la referida modificación.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6. Cuota tributaria.

A lo dispuesto en dicho artículo se le añade al punto 2 una tercera tarifa:

Tarifa tercera por alquiler de cada contador se pagará una cuota fija anual de 3 euros. A dicha cuota se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al recurso contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán asimismo interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Cebrián de Castro, 31 de mayo de 2013.-El Alcalde.